

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE ORANGE ESPAGNE, S.A.U. DEL EJERCICIO 2013.**

**VECO/D TSA/553/15/SCC 2013 ORANGE**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 23 de junio de 2015

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Orange Espagne, S.A.U. del ejercicio 2013, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 1999 el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones<sup>1</sup> (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en consonancia con la Orden ECC/1796/2013, la constitución de la CNMC el pasado día 7 de octubre de 2013 ha implicado la extinción, entre otras, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Como consecuencia de ello, las referencias que se hagan a lo largo del presente escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, deberán entenderse realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004 el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) de Retevisión Móvil, S.A.<sup>2</sup>, de acuerdo con los principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2006 el Consejo de la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007 el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de junio de 2008 el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A.U.<sup>3</sup>.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 18 de diciembre de 2008 el Consejo de la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba en segunda ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

**OCTAVO.-** El 29 de enero de 2009 la CMT resolvió sobre la propuesta de Orange de las vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

**NOVENO.-** Con fecha 10 de junio de 2010 el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

---

<sup>2</sup> Retevisión Móvil, S.A., fue absorbida por France Telecom España, S.A. (fusión por absorción, como consta en la escritura pública inscrita por el Ilustre Notario de Madrid D. José Antonio Bernal González, bajo el número 2035 de su protocolo, en fecha 31 de julio de 2006). Dicha fusión fue inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones electrónicas por Resolución del Secretario del Consejo de la CMT de 30 de octubre de 2006.

<sup>3</sup> Con fecha 24 de abril de 2014 France Telecom España, S.A.U. cambió su denominación social a Orange Espagne, S.A.U.

**DÉCIMO.-** Con fecha 4 de noviembre de 2010 el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha de 10 de mayo de 2012 el Consejo de la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba en tercera ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha de 14 de noviembre de 2013 el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión) aprobó la Resolución relativa a la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., Vodafone España, S.A.U. y France Telecom España, S.A.U. del ejercicio 2013.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha de 3 de julio de 2014 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Orange Espagne, S.A.U. (en adelante, Orange o la operadora) del ejercicio 2012, mediante la cual solicitó a Orange la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución.

**DECIMOCUARTO.-** Al amparo de la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Comisión e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante, Isdefe) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión en el ejercicio de sus actividades de 3 de abril de 2014 se firmó, con fecha 28 de junio de 2014, la Hoja de Encomienda para la realización de los trabajos de verificación del sistema de contabilidad de costes de Orange del ejercicio 2013 por parte de Isdefe.

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha de 29 de julio de 2014 tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2013 de Orange y los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2012 con las modificaciones requeridas.

**DECIMOSEXTO.-** Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 22 de abril de 2015, se comunicó a Orange el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2013. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Orange del informe de revisión elaborado por Isdefe para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas en un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 11 de mayo de 2015 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de Orange por el que solicitaba una ampliación de plazo de cinco días hábiles para la entrega de alegaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJPAC.

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 20 de mayo de 2015 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Orange al informe realizado por Isdefe.

## **II FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES**

### **PRIMERO.- Objeto del procedimiento**

Constituye el objeto del presente procedimiento verificar los resultados de la contabilidad de costes de Orange del ejercicio 2013 evaluando su conformidad con respecto a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y al resto de resoluciones sobre su contabilidad.

### **SEGUNDO.- Habilitación competencial**

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones<sup>4</sup>:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en

---

<sup>4</sup> Asimismo lo establece el artículo 6, apartados 1,2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

En la tercera ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE 6 de junio de 2012), la Comisión ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Orange como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Orange, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

*“Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel<sup>5</sup> y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso. [...]*

*Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.*

*Por último: [...]*

*- Orange deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de France Telecom España, S.A. (AEM 2008/261).*

*Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.”*

Y en el apartado 3:

*“Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los*

---

<sup>5</sup> Artículo 14.1 e) de la nueva LGTel.

*artículos 13.1 c) de la LGTel<sup>6</sup> y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.*

*Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior.”*

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, a Orange se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la Comisión, entre otras cuestiones, determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Debe destacarse que en esta Resolución, a diferencia de lo establecido en las Resoluciones anteriores, se eliminó la obligación de que la contabilidad de costes entregada por los operadores a la Comisión estuviera previamente auditada.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:

**Anexo Primero:** “Informe de Revisión de los Resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Orange Espagne, S.A.U. del ejercicio 2013”, contratado por la Comisión y realizado por Isdefe.

Por todo ello, de conformidad con los preceptos anteriores y atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

---

<sup>6</sup> Artículo 14.1 c) de la nueva LGTel.



### III FUNDAMENTOS JURÍDICO MATERIALES

#### III.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ORANGE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

##### III.1.1 Carácter multiestándar del sistema de costes

En la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes”, la CNMC estableció que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

*1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*

*2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*

*2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*

*2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.*

*3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”*

Y en la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*

*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En consonancia con lo anterior, Orange ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes. Sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión. Respetando los principios establecidos por la CNMC, en el estándar de costes corrientes el coste de los activos se sustituye por su valor revalorizado en base a la Resolución de 4 de noviembre de 2010, los costes no relacionados con la prestación de los servicios se imputan a la cuenta de servicios no asignables a la actividad principal y las vidas útiles aplicadas en el cálculo del coste de los activos son las aprobadas por la Comisión en la Resolución de 29 de enero de 2009.

El auditor contratado por la CNMC ha verificado que Orange ha aplicado la metodología de revalorización de activos y las vidas útiles requeridas por esta Comisión en los cálculos realizados por Orange en relación a la dotación de costes de amortización. Respecto del coste del capital, Isdefe ha verificado que Orange ha utilizado la tasa anual de retorno (WACC antes de impuestos) del 9,31% aprobada por esta Comisión en la Resolución de 14 de noviembre de 2013.

### **III.1.2 Desglose de los servicios**

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CNMC aprobó el desglose de servicios del SCC que se recoge a continuación:



**Tabla 1 Listado de servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007**

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Terminación Voz origen fijo grupo	Voz Fijo nacional
Terminación Voz origen fijo no grupo	Voz On net
Terminación Voz origen móvil	Voz Off net
Terminación Videotelefonía	Videotelefonía On net
Terminación SMS	Videotelefonía Off net
Terminación MMS	Voz y Videotelefonía internacional
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	Servicios propios y de Atención al cliente
Terminación internacional SMS	Red inteligente (No gratuita)
Terminación internacional MMS	Servicios de guías de abonado y directorios (118AB)
Originación Voz y Videotelefonía	Servicios de emergencias y Atención ciudadana (no gratuita)
Originación SMS	Datos medidos por tiempo
Originación MMS	Otros tráficos
Originación Datos	SMS on net
Reventa Voz y Videotelefonía	SMS off net
Reventa SMS	SMS internacional
Reventa MMS	SMS Premium
Reventa Datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
Tránsito	MMS off net
Otros servicios de interconexión	MMS internacional
R-in Voz y videotelefonía -Saliente-Clientes de operadores UE destino UE	MMS Premium
R-in Voz y videotelefonía -Saliente-Resto	Resto MMS SVA
R-in Voz y videotelefonía -Entrante-Clientes de operadores UE origen UE	Banda Ancha móvil
R-in Voz y videotelefonía -Entrante-Resto	Otros servicios de datos
R-in SMS -Saliente-Clientes de operadores UE destino UE	R-out Voz y Videotelefonía-Saliente-En redes de operadores UE destino
R-in SMS - Saliente - Resto	R-out Voz y Videotelefonía-Saliente-Resto
R-in SMS -Entrante-Clientes de operadores UE origen UE	R-out Voz y Videotelefonía-Entrante-En redes de operadores UE origen UE
R-in SMS - Entrante - Resto	R-out Voz y Videotelefonía-Entrante-Resto
R-in Datos y MMS-Clientes de operadores UE	R-out SMS-Saliente - En red de operadores UE destino UE
R-in Datos MMS-Clientes de operadores no UE	R-out SMS - Saliente - Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras	R-out Datos MMS - En redes de operadores UE
<b>OTROS</b>	R-out Datos MMS - En redes de operadores no UE
Telefonía fija	
Otros servicios	
Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado TREI	
Servicios no asignables a la actividad principal NAAP	
No imputables al estándar	

NOTA: R-IN: Roaming in o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia  
R-OUT: Roaming out o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras

### III.1.3 Análisis de los resultados presentados por Orange para el ejercicio 2013 respecto de los resultados presentados el ejercicio anterior

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Orange para los servicios indicados en el ejercicio 2012<sup>7</sup> y en el ejercicio 2013.

<sup>7</sup> Resultados presentados por Orange correspondientes a la contabilidad de costes del ejercicio 2012 corregidos, presentada junto con el SCC del ejercicio 2013.

**Tabla 2 Cuenta de márgenes del ejercicio 2012 (euros)**

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>Servicios Mayoristas</b>						
Interconexión	437.716.673	294.681.641	143.035.032	437.716.673	299.073.035	138.643.638
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	75.739.209	30.179.423	45.559.786	75.739.209	30.447.707	45.291.502
Infraestructuras	60.989.402	60.986.388	3.014	60.989.402	60.986.388	3014,085199
	<b>574.445.284</b>	<b>385.847.452</b>	<b>188.597.832</b>	<b>574.445.284</b>	<b>390.507.130</b>	<b>183.938.154</b>
<b>Servicios Minoristas</b>						
Tráfico	2.580.248.104	2.390.523.596	189.724.508	2.580.248.104	2.432.200.687	148.047.417
Mensajería y datos	538.382.443	760.835.720	-222.453.277	538.382.443	773.687.780	-235.305.337
Itinerancia de clientes propios (R-out)	63.852.804	66.786.514	-2.933.710	63.852.804	67.558.096	-3.705.293
	<b>3.182.483.351</b>	<b>3.218.145.831</b>	<b>-35.662.480</b>	<b>3.182.483.351</b>	<b>3.273.446.563</b>	<b>-90.963.212</b>
<b>Otros</b>						
Otros	1.096.036.584	955.108.276	140.928.308	1.096.036.584	911.188.743	184.847.841
Costes no imputables al estándar	0	-15.500.336	15.500.336	0	-31.530.648	31.530.648
	<b>1.096.036.584</b>	<b>939.607.940</b>	<b>156.428.644</b>	<b>1.096.036.584</b>	<b>879.658.095</b>	<b>216.378.489</b>
<b>Total</b>	<b>4.852.965.219</b>	<b>4.543.601.223</b>	<b>309.363.996</b>	<b>4.852.965.219</b>	<b>4.543.611.788</b>	<b>309.353.431</b>

**Tabla 3 Cuenta de márgenes del ejercicio 2013 (euros)**

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>Servicios Mayoristas</b>						
Interconexión	363.043.229	300.013.843	63.029.386	363.043.229	301.841.862	61.201.367
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	59.776.296	33.954.493	25.821.804	59.776.296	33.999.477	25.776.819
Infraestructuras	72.023.565	72.023.565	0	72.023.565	72.023.565	0
	<b>494.843.090</b>	<b>405.991.900</b>	<b>88.851.190</b>	<b>494.843.090</b>	<b>407.864.904</b>	<b>86.978.186</b>
<b>Servicios Minoristas</b>						
Tráfico	2.052.604.610	1.717.319.600	335.285.010	2.052.604.610	1.720.567.283	332.037.327
Mensajería y datos	1.037.325.118	1.089.366.105	-52.040.987	1.037.325.118	1.095.751.888	-58.426.770
Itinerancia de clientes propios (R-out)	55.574.875	35.818.925	19.755.950	55.574.875	35.818.683	19.756.192
	<b>3.145.504.603</b>	<b>2.842.504.630</b>	<b>302.999.973</b>	<b>3.145.504.603</b>	<b>2.852.137.854</b>	<b>293.366.749</b>
<b>Otros</b>						
Otros	971.200.455	1.014.363.200	-43.162.745	971.200.455	1.014.363.200	-43.162.745
Costes no imputables al estándar	0	-4.393.276	4.393.276	0	-15.899.504	15.899.504
	<b>971.200.455</b>	<b>1.009.969.924</b>	<b>-38.769.469</b>	<b>971.200.455</b>	<b>998.463.696</b>	<b>-27.263.240</b>
<b>Total</b>	<b>4.611.548.148</b>	<b>4.258.466.454</b>	<b>353.081.694</b>	<b>4.611.548.148</b>	<b>4.258.466.454</b>	<b>353.081.694</b>

De 2012 a 2013 se ha producido una consolidación y mejora de los resultados positivos de la operadora, que ha pasado de obtener unas ganancias de 309 millones de euros en el ejercicio 2012 a unas ganancias de 353 millones en el ejercicio 2013. Esta mejora de los resultados se produce por una significativa reducción de los costes totales del 6%, que resulta superior a la reducción de los ingresos del 5%.

Los grandes grupos de servicios, “Servicios mayoristas” y “Servicios minoristas”, son rentables ya que los primeros tienen un beneficio de 87

millones de euros en costes corrientes y los segundos de 293 millones también en costes corrientes, lo que indica especialmente el buen comportamiento de los “Servicios minoristas” que en el ejercicio anterior fueron deficitarios. El grupo de servicios “Otros”, a su vez, agrupa los servicios no regulados (telefonía fija y banda ancha fija) y los costes no asignables, por tanto, su evolución es menos relevante para este análisis y alcanza unas pérdidas de 27 millones de euros en costes corrientes.

La evolución de los servicios es la siguiente:

a) Servicios mayoristas

Estos servicios reducen su margen hasta 87 millones de euros en 2013 frente a los 184 millones de 2012 debido, por un lado, a una reducción de los ingresos mayoristas del 14% y, por otro lado, a un incremento de los costes del 4%.

Los servicios de “Interconexión” tienen un comportamiento muy negativo ya que reducen su margen un 56% de 138 a 61 millones de euros debido a la reducción de los precios mayoristas de terminación de voz<sup>8</sup>, por otro lado, el “Roaming in” también tiene una tendencia negativa ya que reduce su margen un 43%<sup>9</sup>.

b) Servicios minoristas

Los “Servicios minoristas” tienen una evolución muy positiva ya que pasan de tener un margen negativo de 91 millones de euros en 2012 a un margen positivo de 293 millones en 2013.

Es muy destacable el comportamiento de los servicios de “Tráfico” que incrementan su margen un 124% hasta alcanzar 332 millones de euros en 2013. Los servicios de “Mensajería y datos” también mejoran su comportamiento, en este caso, al reducir sus pérdidas un 75% y dejar su margen negativo en 58 millones de euros en 2013. Los servicios de “Roaming

---

<sup>8</sup> En la Resolución de 10 de mayo de 2012, se fija el *glide path* para los precios de terminación de los operadores móviles, estableciendo un precio de 0,0316 euros/minuto para octubre 2012-febrero 2013, 0,0276 euros/minuto para marzo 2013-julio 2013 y 0,0109 euros/minuto a partir de julio de 2013.

<sup>9</sup> La reducción del margen de “Roaming in” se debe principalmente al descenso de los ingresos de “Roaming in” de voz por la regulación del precio mayorista. El margen de “Roaming in” de datos se mantiene, porque la bajada del ingreso unitario mayorista regulado queda compensada por el crecimiento en el uso de datos (REGLAMENTO (UE) No 531/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de junio de 2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión).

out” también tienen un comportamiento positivo debido a que pasan de unas pérdidas de 4 millones de euros a 20 millones de beneficios en 2013<sup>10</sup>.

c) Otros servicios

La agrupación “Otros” tiene un resultado negativo ya que evoluciona de un beneficio en 2012 de 216 millones de euros a unas pérdidas de 27 millones en 2013, básicamente por una reducción de los ingresos no relacionados con las telecomunicaciones. Esta agrupación incluye el resultado de los servicios de telefonía fija e Internet, de otras actividades no de telecomunicaciones y otros costes no asignables como la amortización de fondos de comercio, costes financieros, impuesto de sociedades y costes no imputables al estándar.

En conclusión, de los servicios de telefonía móvil, los más relevantes son “Tráfico” e “Interconexión” que generan los mayores beneficios y “Mensajería y Datos” que genera las mayores pérdidas. Por otro lado, desde el punto de vista de generación de negocio, los servicios más relevantes son los de “Tráfico”, con un volumen de ingresos de 2.053 millones de euros.

### III.2 INFORME DE AUDITORÍA

Isdefe ha realizado un informe de revisión del sistema de contabilidad de costes de Orange del ejercicio 2013 respecto de los principios, criterios y condiciones aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 y de otros aspectos sobre el sistema contable aprobados en las resoluciones indicadas en los Antecedentes de Hecho.

De modo general, sobre los resultados del SCC del ejercicio 2013 Isdefe indica:

*“Como resultado de los trabajos de revisión realizados Isdefe concluye que, salvo por las incidencias identificadas, el SCC de Orange del ejercicio 2013 es conforme a los principios, criterios y condiciones aprobados por la CNMC, a la Resolución de revalorización de activos de telefonía móvil, así como a la Resolución de verificación de los resultados del ejercicio 2012 y al resto de Resoluciones sobre su sistema de contabilidad. De hecho, las incidencias detectadas por Isdefe son errores cometidos por Orange en la ejecución del sistema contable del ejercicio o carencias en la información aportada a la CNMC, pero no incumplimientos relevantes de los mencionados principios, criterios y condiciones.”*

En el proceso de revisión Isdefe ha identificado incidencias, aspectos relevantes y propuestas de mejora del SCC y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste y margen de los servicios regulados.

---

<sup>10</sup> La mejora del margen de “Roaming out” se explica por la reducción del coste unitario regulado en voz y datos, y por el uso creciente de datos, incentivado también por la bajada del precio regulado.

### III.2.1 Modificaciones requeridas por la CNMC que han sido correctamente implementadas por Orange

Se detallan a continuación las incidencias detectadas en la Resolución de 3 de julio de 2014 de verificación del SCC de 2012 que han sido correctamente implantadas por Orange en el SCC de 2013:

**Tabla 4 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 3 de julio de 2014**

REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CNMC
1	Matrices de enrutamiento
2	Informes extracontables de terminación internacional y roaming in de voz y videotelefonía
4	Errores inmateriales en el proceso de revalorización
6	Revalorización incorrecta de activos en curso
8	Desagregación fijo y móvil de determinados gastos y asignación a Costes Reflejados
9	Imputación del CANADS "9230103000 Costes financieros" a Servicios
10	Creación del CC "Licencias 4G/LTE" y de otras cuentas relativas a esta tecnología
12	Asignación de la amortización de red de la cuenta "68210500 Dotación Amortización Edificios Administrativos"
14	Otras incidencias en la amortización
16	Error en la revalorización del elemento BTS ("32201NAA BTS eq electrónico")
17	Otros errores inmateriales en el proceso de revalorización
18	Imputación de los CR "9020103000 Otros beneficios sociales" y "9020604000 Servicios Externos"
19	Imputación de los IR "9010107000 Datos GPRS y UMTS" y "9010107001 Promociones y descuentos Datos GPRS y UMTS"
20	Mejora de los criterios de imputación de los CBA "9100102010 Emplazamientos" y "9100103010 Energía red"
21	Mejora del criterio de imputación del CAADS "9220104050 Insolvencias" e imputación a servicios
23	Estudio técnico sobre los servicios empaquetados y convergentes

### III.2.2 Modificaciones requeridas por la CNMC que no se han implementado por Orange o cuya implementación se ha producido de manera parcial

Se analizan a continuación las modificaciones requeridas por la CNMC en la Resolución sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2012 que no han sido correctamente implantadas por Orange o cuya implementación es cuestionada por Isdefe en el SCC de 2013. En la siguiente tabla se muestra el listado de dichos requerimientos y posteriormente se analizan en detalle:

**Tabla 5 Requerimientos de la Resolución de 3 de julio de 2014 cuya implantación es cuestionada por el auditor**

REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CNMC
3	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos
5	Error en el cálculo del multiplicador del índice EACL
7	Modificaciones en la matriz de enrutamiento
11	Creación del CAADS “Canon de financiación RTVE”
13	Error en la aplicación de las vidas útiles aprobadas por la Comisión
15	Error en el Listado de activos y coste de capital en costes históricos y corrientes
22	Otras modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos
24	Errores en el MICC y los estudios técnicos

A continuación se analiza cada requerimiento individualmente:

### **1. Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [3]**

En este requerimiento de la Resolución se establece que Orange debe incluir en los estudios técnicos de red y sus anexos el detalle de los cálculos realizados y las fechas de las muestras de datos para verificar la corrección de la matriz de enrutamiento y de los resultados obtenidos.

Isdefe ha verificado que Orange continúa sin incluir en el estudio técnico “Reparto entre establecimiento y tráfico” el detalle de las fechas de las muestras consideradas y de los diferentes valores obtenidos, que deben consignarse para todos y cada uno de los CACR. Esta información se ha remitido con posterioridad lo que ha permitido a Isdefe verificar que se han tomado las mediciones el mismo día para establecimiento y tráfico y que el número de muestras consideradas es representativo, de acuerdo con el criterio establecido por la CNMC. Asimismo, en el estudio técnico para el cálculo de los factores de conversión tampoco se indican las fechas ni los valores de las diferentes muestras obtenidas que son necesarios para verificar los valores finales utilizados en los factores, si bien son datos que se han remitido con posterioridad comprobándose que son correctos.

En conclusión, Orange no ha incluido los datos solicitados en los estudios técnicos indicados y, aunque los ha remitido al auditor, no se considera subsanado este punto. Por último, esta incidencia no genera un impacto cuantitativo en el SCC.

Respuesta Nº 1: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe incluir en los estudios técnicos de red todos los cálculos realizados, las fechas y los datos necesarios para verificar la matriz de enrutamiento.



## 2. Error en el cálculo del multiplicador del índice EACL [5]

Isdefe ha verificado que en el ejercicio actual Orange también calcula incorrectamente el multiplicador del índice EACL (Encuesta anual de coste laboral - Informática y comunicaciones) para revalorizar el TREI.

En el proceso de revalorización del TREI Orange ha calculado erróneamente el multiplicador del índice EACL debido a que el valor de 2013 no estaba disponible cuando Orange ejecutó el SCC y tuvo que estimarlo por un importe de 44.522,53 euros. En el momento de realizar la revisión del SCC por Isdefe este dato ya estaba disponible en el INE por un importe de 44.714,97 euros.

La aplicación de este multiplicador incorrecto implica que el porcentaje de revalorización de los activos con TREI es incorrecto y que, por tanto, su coste de inmovilizado en el SCC también lo es. No obstante, el impacto de esta incidencia es inmaterial ya que la variación del porcentaje de revalorización es mínima, concretamente, la mayor variación es de un 1,56% en el porcentaje de revalorización de un elemento de activo.

Respuesta Nº 2: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el multiplicador del índice EACL y el coste revalorizado de los activos sobre los que se aplica.

## 3. Modificaciones en la matriz de enrutamiento [7] y [22]

Isdefe ha verificado que persisten algunos de los errores en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos identificados en la Resolución de verificación del ejercicio anterior, concretamente:

a) Factores de uso con valor en las matrices y no consignados en los estudios técnicos

Orange sigue sin consignar los valores en los estudios técnicos “Matriz de Enrutamiento” para los siguientes CACR y servicios, lo cual no tiene incidencia cuantitativa en el SCC:

**Tabla 6 Factores de Enrutamiento no Detallados en los Estudios Técnicos**

Estudio técnico	CACR	Servicios con factor de enrutamiento no especificado en el Estudio técnico	Corregido
Establecimiento	BTS	Origenación datos. En el punto “Origenación” se deberían incluir los usos para el caso de los datos.	No
Establecimiento	BTS	Voz y videotelefonía internacional 2G	No
Establecimiento	Nodo B	SMS internacional 3G. En el punto “Mensajes Cortos (SMS) 3G”, se debería incluir además de mensajes off-net, los usos de los mensajes internacionales.	No
Establecimiento	Nodo B	Voz y videotelefonía internacional 3G. Falta incluir los usos para “Destino internacionales 2G y 3G”.	No

Estudio técnico	CACR	Servicios con factor de enrutamiento no especificado en el Estudio técnico	Corregido
Establecimiento	Nodo B	Terminación SMS Internacional. En el punto "Terminación SMS 3G", se deberían incluir los usos para el caso de terminación internacional	No
Establecimiento	PTS	SMS internacional 2G y 3G En el punto "Mensajes Cortos (SMS) 2G y 3G", se debería incluir que se trata de mensajes tanto on-net como off-net e internacionales.	No
Establecimiento	MSC Server	SMS Premium y Resto SMS SVA. En el punto "Mensajes cortos (SMS y MMS) 2G y 3G", se deberían incluir los usos de estos SMS.	No
Establecimiento	MSC Server	Roaming out SMS-saliente	Sí
Establecimiento	MSC/MLR tránsito	Roaming out SMS-saliente	No
Establecimiento	MSC/VLR tránsito	SMS Internacional 2G	No
Establecimiento	Interconexión nacional	Datos medidos por tiempo. En el punto "Interconexión nacional" se deben incluir los usos de este servicio.	No
Establecimiento	Interconexión nacional	Tránsito	No
Establecimiento	Interconexión nacional	Otros servicios de interconexión	No
Establecimiento	SMS-C	MMS internacional, MMS Premium y Resto de MMS SVA	No
Tráfico	PCU	Banda ancha móvil GPRS. Falta incluir los usos para "Banda ancha móvil 2G"	No
Tráfico	PCU	Otros servicios de datos. Falta incluir los usos para "Otros servicios de datos"	No
Tráfico	Interconexión internacional, Interconexión nacional	Reventa MMS. Se deben incluir los cálculos realizados para obtener el número de usos de este servicio.	No
Tráfico	Interconexión internacional, Interconexión nacional	Roaming in voz y videotelefonía entrante, Roaming in voz y videotelefonía saliente. Se deben incluir los cálculos realizados para obtener el número de usos de estos servicios.	No
Tráfico	Interconexión internacional	Roaming in datos y MMS. Se deben incluir los cálculos realizados para obtener el número de usos de este servicio.	No
Tráfico	Otras plataformas	Terminación internacional de voz y videotelefonía. En el punto "Terminación llamadas de voz (grupo, no grupo fijo, no grupo móvil) debería incluir también las internacionales	No

b) Diferencias entre los valores de las matrices y de los estudios técnicos

Persisten las diferencias entre algunos de los valores que aparecen en las matrices y los que aparecen en los estudios técnicos. Aunque los valores correctos son los de las matrices, Orange debería haber consignado los valores correctos en los estudios técnicos "Matriz de Enrutamiento de Establecimiento y de Tráfico". No obstante, al ser los valores correctos los de las matrices no existe un impacto en los resultados en el SCC:

**Tabla 7 Factores de Enrutamiento Diferentes entre los Estudios Técnicos y la Matriz de Enrutamiento**

Estudio técnico	CACR	Servicio	Valor ET	Valor matriz	Corregido
Establecimiento	HLR	Datos medidos por tiempo	1 ó 2	0,8495	No
Establecimiento	HLR	Reventa voz y videotelefonía	1 ó 2	0,6841	No
Establecimiento	HLR	Reventa de SMS	1 ó 2	0,6564	No
Establecimiento	HLR	Reventa de MMS	1 ó 2	0,4680	No
Establecimiento	SMS-C	Roaming in datos y MMS	1 ó 2	0,0004	No
Establecimiento	MMS-C	Roaming in datos y MMS, Roaming out datos y MMS	1 ó 2	0,0004	No
Establecimiento	Plataforma SVA voz y videotelefonía	Reventa de voz y videotelefonía	1 o cero	0,0039	No
Establecimiento	Plataforma SVA SMS	Reventa SMS	1 o cero	0,0002	No
Establecimiento	Plataforma SVA MMS	Reventa MMS	1 o cero	0,0245	No
Establecimiento	MSC/VLR Acceso	Acceso a números gratuitos	0,73	0,6835	No
Establecimiento	MSC Server	Voz fijo nacional 3G	1,6597	1,7632	Si
Establecimiento	MSC Server	Voz on net mixta	1,49	1,6957	ND
Establecimiento	MSC Server	Voz on net 3G y videollamadas	1,74	1,9429	Sí
Establecimiento	MSC Server	Videotelefonía off net	1,9429	1,4552	Sí
Establecimiento	MSC/VLR tránsito	Roaming out SMS saliente	0	0,6835	No
Establecimiento	MSC Server	Roaming out SMS saliente	0	0,3165	Si
Tráfico	BSC y Enlaces BTS-BSC	Otros servicios de datos	0,0578	0,0899	Sí
Tráfico	MSC/VLR acceso	Servicio de emergencias y atención ciudadana	0,73	0,6835	No
Tráfico	MSC/VLR tránsito	Servicio de emergencias y atención ciudadana	1,89	1,7068	No
Tráfico	Interconexión nacional	Reventa de voz y videotelefonía	0,28	0,2130	Sí
Tráfico	Interconexión nacional	Datos medidos por tiempo	0,40	0,4174	Sí

ND: En el estudio de establecimiento para el MSC Server no se ha consignado el valor de uso para el servicio Voz on net mixta, por lo que no se ha podido comparar el valor del estudio con el de la matriz.

**c) Factores de enrutamiento valorados incorrectamente en los estudios técnicos y en la matriz**

En primer lugar, se solicitó a Orange la corrección de los estudios técnicos sobre la matriz de enrutamiento para reflejar que para los enlaces MSC acceso-MSC tránsito, el valor que se consigne en la matriz debe ser el menor valor entre MSC acceso y MSC tránsito. En el caso del estudio técnico “Matriz de enrutamiento-Establecimiento” el texto no se ha corregido. En el caso de la “Matriz de enrutamiento-Tráfico”, se ha modificado el texto indicando que dado que el tráfico de acceso GSM gestionado por la red original de MSC se reducía a menos del 2%, se mantenía para estos elementos de red la parametrización obtenida para el modelado realizado en 2012, si bien no se ha incluido el texto solicitado. En ambos casos los valores consignados en la matriz son correctos, por lo que no existe una incidencia cuantitativa en el SCC.

En segundo lugar, con respecto al Nodo B, Orange tampoco ha modificado el estudio técnico de tráfico para incluir que el cálculo del factor de uso para la “Reventa de MMS” se realiza de la siguiente forma:

Reventa MMS:  $(\text{MMS 3G en tráfico equivalente}) \times (\text{número de usos Nodo B})$

En conclusión, Orange no ha corregido los datos solicitados en los estudios técnicos indicados y, aunque los valores consignados en la matriz son correctos, debería haber modificado los estudios, por lo que no se considera subsanado este punto. Por otro lado, este punto no tiene incidencia cuantitativa en el SCC.

d) Factores de uso detallados de forma incompleta en los estudios técnicos

En el estudio técnico “Matriz de enrutamiento-Tráfico” los cálculos para determinar los usos de determinados CACR siguen estando incompletos y la fórmula para obtener los usos sigue sin incluir todos los datos necesarios para obtener el resultado que se aplica en la matriz de enrutamiento. Además, el estudio técnico debe incluir los valores de uso para cada uno de los servicios que se indican a continuación. No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados del SCC:

**Tabla 8 Factores de Enrutamiento cuya Fórmula aparece Incompleta en el Estudio Técnico**

Estudio Técnico	CACR	Servicio	Incidencia
Tráfico	SGSN y GGSN	Servicios MMS (Terminación MMS, Reventa MMS, MMS onnet, MMS off net, Originación MMS, MMS Premium, MMS Internacional, Resto MMS SVA) y Servicios de Datos (Reventa Datos, Roaming in Datos y MMS, Otros servicios de datos, BA Móvil GPRS y BA Móvil UMTS)	Formula incompleta en el estudio técnico. Falta el dato de Hora Cargada 2G y 3G
Tráfico	Interconexión nacional	Servicios MMS: Terminación MMS, MMS off net, Originación MMS	Formula incompleta en el estudio técnico. Falta el dato de Hora Cargada 2G y 3G y los ponderadores
Tráfico	Interconexión internacional	Servicios MMS: MMS Internacional, Terminación internacional MMS	Formula incompleta en el estudio técnico. Falta el dato de Hora Cargada 2G y 3G y los ponderadores

Respuesta N° 3: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos relativos a la misma.

#### 4. Creación del CAADS “Canon de financiación RTVE” [11]

La CNMC requirió que el coste del canon de financiación de RTVE asignable al negocio móvil se extrajera del CANADS “9230102000 Otros tributos” y se

imputara al CAADS de nueva creación “Canon de financiación RTVE” y que, a su vez, se repartiera a servicios minoristas en función de los ingresos.

Isdefe ha detectado que Orange ha creado en este ejercicio no un CAADS, sino un CANADS, para recoger este coste asignable. No obstante, el reparto a servicios minoristas se realiza correctamente en función de los ingresos, por tanto, esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Respuesta Nº 4: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir la clasificación del CA “Canon de financiación RTVE” y considerarlo un CAADS.

### **5. Error en la aplicación de las vidas útiles aprobadas por la CNMC [13]**

La aprobación por la CNMC de unas vidas útiles a aplicar en el SCC distintas a las aplicadas en la contabilidad financiera implica la necesidad de recalcular en el SCC los costes derivados del inmovilizado, concretamente, el coste de amortización y el coste de capital calculado a partir del valor neto contable de los activos. Este recálculo se realiza tanto en costes históricos como en costes corrientes.

En el ejercicio 2013 Orange ha recalculado los valores del coste de inmovilizado erróneamente, al igual que en ejercicio anterior, de forma que se produce un error en la amortización corregida y en el valor neto contable corregido y, por tanto, en el coste de capital, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 9 Importe del Error en la Aplicación de las Vidas Útiles Aprobadas por la CNMC calculado por Isdefe (euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Las clases de activo afectadas son las siguientes:

**Tabla 10 Clases de activo con un Error en la Aplicación de las Vidas Útiles Aprobadas por la CNMC**

<b>Clase de Inmovilizado</b>	<b>Elemento de inmovilizado</b>	<b>Vida útil Orange</b>	<b>Vida útil CNMC</b>
32100EAC	Caseta chap/fibr BSC	10	20
32200IAA	Tro nodos red dat	5	8
32200IAB	Tro nod red dat gprs	5	8
32200IAD	Red de Datos UMTS	5	8

<b>Clase de Inmovilizado</b>	<b>Elemento de inmovilizado</b>	<b>Vida útil Orange</b>	<b>Vida útil CNMC</b>
32200JAA	SCP red int eq tro	5	8
32201NAB	BTS eq eléctrico	10	12
32201NAD	Tri proy esp BTS	10	12
32201NAF	Tri proy esp segr	10	12
32201NAI	Eq tri mic-BTS	10	12
32201NAK	Eq tri Nodos B	10	12
32201NAN	BSC eq eléctrico	10	12
32201NAQ	Eq tri rem h/n	10	12
32201NAS	Tri proy esp rep exp	10	12
32201NBD	Equip bater GSM	5	12
32201NBE	Eq baterías UMTS	5	12
32201NBF	Aires acondic GSM	8	12
32201NBG	Aires acondic UMTS	8	12
32700AAF	Serv y eq esp sp	4	8

Este error consiste en que los elementos de inmovilizado que terminan de amortizarse en la contabilidad financiera en el ejercicio en curso, también se terminan de amortizar en el SCC dotando todo su valor neto contable pendiente, cuando esos activos tienen en el SCC una vida útil más larga y no deberían amortizarse en su totalidad, sino únicamente el importe correspondiente al ejercicio en curso. Esto se produce en los activos indicados y para los cuales la CNMC incrementa su vida útil con respecto a la contabilidad financiera. Debe destacarse que la metodología aplicada por Orange para recalculer el valor del inmovilizado es causal y correcta y que los errores producidos son únicamente errores de cálculo.

En la tabla superior se indica que el impacto por el cálculo erróneo de la amortización y del coste de capital en aplicación de las vidas útiles asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros. Este impacto es material en el coste de los servicios, incluyendo los servicios regulados de terminación de voz.

### **Alegaciones de Orange**

Orange indica que, una vez identificado el origen del error, ha procedido a corregir la formulación de sus cálculos para las clases de activo referidas obteniendo un impacto distinto al calculado por Isdefe. Concretamente, el impacto obtenido es el siguiente:

### **Tabla 11 Importe del Error en la Aplicación de las Vidas Útiles Aprobadas por la CNMC calculado por Orange (euros)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**



### **Respuesta de la CNMC**

El error detectado por Isdefe debe ser corregido por Orange, no obstante, el impacto es distinto según el cálculo de la propia Isdefe y el cálculo realizado por Orange.

Esta diferencia se debe a una causa fundamental: por un lado, Isdefe ha calculado el impacto en base al modelo externo de recálculo de las vidas útiles del ejercicio 2013 modificando en el mismo los errores cometidos en las mencionadas clases de activo. Por otro lado, Orange ha calculado el impacto de esta incidencia a partir de los modelos externos de recálculo de las vidas útiles de los ejercicios 2012 y 2013, de tal forma que en primer lugar corrigió el modelo externo de recálculo de vidas útiles de ejercicio 2012 y, posteriormente, el modelo de recálculo del ejercicio 2013 alimentado por el modelo de 2012 ya corregido. Adicionalmente, debe destacarse que posteriormente a la entrega de alegaciones Orange ha entregado al auditor otro cálculo del impacto de esta incidencia por un importe total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

En conclusión, esta Comisión considera que para la entrega de los resultados revisados de 2013 Orange debe aplicar la corrección no sólo de los valores de 2013, sino los que resulten de corregir el error en el ejercicio 2012 y 2013, ya que el valor neto contable de los activos a principios de 2013 debe ser el valor neto contable corregido a fin de 2012. El importe final de esta corrección que Orange introduzca en el SCC se revisará en el propio SCC corregido del ejercicio 2013 que Orange deberá entregar junto con los resultados de 2014.

Respuesta Nº 5: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en la amortización y el coste de capital recalculados en función de las vidas útiles aprobadas por la Comisión.

### **6. Error en el Listado de activos y coste de capital en costes históricos y corrientes [15]**

El Listado de activos y coste de capital en costes históricos y en costes corrientes en el ejercicio 2013 sigue sin incluir la totalidad del valor bruto, valor neto y amortización de la contabilidad financiera ya que no recoge el valor de determinados elementos que son:

- Los ajustes derivados de los programas de renovación de la red (*RAN Renewal* y *William*) que afectan a las Instalaciones técnicas y maquinaria.
- Los importes ARO (*Asset Retirement Obligation*) por el desmantelamiento de activos que afectan a los Terrenos y construcciones.
- Los fondos de comercio derivados de la formación del grupo Orange.

Estas incidencias no tienen impacto en los resultados ya que sólo se producen en el Listado de activos y no en las matrices que recogen los resultados del SCC.

Respuesta Nº 6: En el ejercicio 2014 y siguientes, Orange debe corregir los errores detectados en el Listado de activos y coste de capital, en los estándares de costes históricos y corrientes, de forma que los importes de valor bruto, valor neto contable y amortización cuadren con los valores de la contabilidad financiera.

### **III.2.3 Incidencias relativas a la adaptación al Nuevo marco regulatorio de los servicios, centros de actividad y criterios de reparto**

Las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y de 19 de junio de 2008 requieren la introducción en el SCC de un listado homogéneo de servicios, Centros de actividad y criterios de imputación común a los operadores móviles de red obligados a presentar una contabilidad de costes.

En relación con la Resolución de 13 de diciembre de 2007 se requiere la implantación de un listado común de servicios y, adicionalmente, la entrega de varios informes. Si bien la Operadora ha presentado los informes requeridos y ha introducido los servicios exigidos, se hacen constar las siguientes puntualizaciones:

- No se presta el servicio “Otros tráficos”.
- Sobre los informes adicionales requeridos Orange no ha entregado el informe de originación e itinerancia nacional ya que todo el tráfico es de originación porque no presta servicios de itinerancia nacional.

Por otra parte, en relación a la Resolución de 19 de junio de 2008, esta Comisión requería la introducción en el SCC de un listado de Centros de actividad común para los tres operadores móviles de red mediante la modificación de las cuentas de CACR, CAADS y CANADS y de los criterios de imputación correspondientes. A este respecto, se han detectado las siguientes cuestiones:

- El CAADS “Interconexión voz y videotelefonía” imputa al servicio “Tránsito” **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros. Si bien la Resolución no indica esta asignación para este CAADS, se considera correcta ya que este servicio consiste en recibir tráfico de terceros operadores y enviarlo posteriormente al operador asignatario del número llamado generando, en consecuencia, un coste de interconexión.
- El criterio de imputación de los costes de desarrollo de mercado, correspondientes a los CAADS ventas, nuevos servicios, compras, terminales y comisiones, se definió en esta Resolución como “Ingresos de

tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión”. Sin embargo, la Resolución de 28 de abril de 2011 modificó dicho criterio y lo sustituyó por “Ingresos de tráfico del servicio” asignándolo sólo a servicios minoristas que es el aplicado en este ejercicio.

- El CAADS “Ventas” imputa a los servicios de originación y reventa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros. Si bien la Resolución no indica esta asignación para este CAADS, se considera correcta ya que este importe está formado por costes promocionales relativos a los servicios prestados a OMV.
- El CAADS “Resto facturación y cobros” se imputa incorrectamente a los servicios de originación y reventa, como se indica en el aspecto identificado 13, contraviniendo esta Resolución.

### **III.2.4 Otros aspectos detectados en la revisión del sistema de contabilidad de costes**

En el presente apartado se detallan otros aspectos detectados en el transcurso del trabajo realizado por Isdefe referentes a la adaptación del SCC a los principios, criterios y condiciones de la Resolución de 10 de junio de 2010. Se plantea la propuesta de nuevas modificaciones en el modelo de costes de la Operadora diferentes de las requeridas por la Comisión en sus Resoluciones. Asimismo, se incluyen en este apartado otras incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión principalmente referidas a los siguientes aspectos:

- Errores en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores en la documentación soporte del SCC.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en los resultados de la cuenta de márgenes, mejoran el SCC de cara a su presentación en próximos ejercicios.

### **7. Ajuste manual en la amortización en la Cuenta de pérdidas y ganancias no incluido en el SCC**

En la matriz 1 el saldo de las cuentas “68290500 Dotación Amortización Otro inmovilizado Material” y “62150000 Traspaso a resultados de acondicionamiento de locales” difiere del saldo en la Cuenta de pérdidas y ganancias ya que en el SCC no se realiza un ajuste manual de **[INICIO**

**CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros y [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros respectivamente.**

Este ajuste tiene un saldo de 0 y, además, no impacta en la fase 2 del SCC ya que este ajuste sí se considera en la asignación del coste de amortización a los elementos de red recogidos en los CC. Por tanto, esta incidencia no tiene impacto en los resultados del SCC, pero sí en la fase 1 ya que el saldo de estas cuentas descuadra con su saldo en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

### **Alegaciones de Orange**

Orange indica en sus alegaciones que el importe de este ajuste es ligeramente diferente y asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros.**

### **Respuesta de la CNMC**

El importe del ajuste indicado por Orange es incorrecto ya que su aplicación supondría un descuadre de la amortización en el SCC con la amortización de la cuenta de pérdidas y ganancias, por tanto, Orange debe aplicar el ajuste por el importe propuesto por Isdefe.

Respuesta Nº 7: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe introducir el ajuste manual en la amortización de las cuentas 68290500 y 62150000.

### **8. Ajuste en el impuesto de sociedades en la Cuenta de pérdidas y ganancias no incluido en el SCC**

La cuenta “63000000 Impuesto sobre Bº corrientes” tiene un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en la Cuenta de pérdidas y ganancias debido a que con posterioridad al cierre del ejercicio se realizó un ajuste en la misma de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Al obtenerse los datos contables para el SCC con anterioridad a la realización de este ajuste, el saldo de esta cuenta en el SCC asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros.**

Esta incidencia tiene un impacto material en los resultados del SCC, pero no en el coste de los servicios ya que el impuesto de sociedades se imputa a la cuenta “NAAP” dentro del epígrafe de las partidas No asignables.

Respuesta Nº 8: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error detectado en el impuesto de sociedades recogido en la cuenta 63000000.

## 9. Desagregación fijo y móvil de determinados gastos de personal e imputación a Costes Reflejados

Las siguientes cuentas de gastos de personal están incorrectamente divididas en su asignación a los CR de telefonía móvil y al CR “Servicios fijos”, lo que provoca un impacto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros asignados incorrectamente a servicios móviles:

**Tabla 12 Cuentas de Gastos de Personal Incorrectamente Asignadas (euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como consecuencia de lo anterior, los CR siguientes, además del CR “9020999999 Servicios Fijos”, tienen un saldo incorrecto:

**Tabla 13 Cuentas de CR de Costes de Personal Incorrectos**  
**Coste reflejado**

9020101000	Retrib fijas y variables
9020102000	Formación
9020103000	Otros beneficios sociales
9020104000	Personal externo

Esta incidencia se produce en costes históricos y corrientes y su impacto no se ha podido calcular, pero se estima que es inmaterial debido a su reducido importe y a que afecta a un elevado número de cuentas, lo que implica que finalmente se reparta entre prácticamente todos los servicios.

Respuesta N° 9: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir el error detectado en la desagregación entre fijo y móvil de los gastos de personal indicados.

## 10. Error en la asignación de los costes de roaming e interconexión

La cuenta “60311001 Gasto Roaming out (internacional)” que recoge los gastos por el roaming out incurridos por Orange en el ejercicio por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros se asigna incorrectamente al CR “9020201000 Interconexión” y no al CR “9020202000 Roaming”. Por otro lado, la cuenta “60311002 Gasto Roaming out por SMS InterWorking” por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros se asigna incorrectamente al “9020202000 Roaming” cuando debe asignarse a “9020201000 Interconexión”; aunque su nombre indica que es un concepto de roaming, el SMS interworking se considera una terminación internacional SMS.

Esto implica que el coste de interconexión está sobrevalorado por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros y el coste de roaming infravalorado por el mismo importe, con el impacto correspondiente en

los servicios de roaming y los servicios a cliente final con destino a terceros operadores:

**Tabla 14 Diferencias en el Coste de Interconexión y Roaming (euros)  
[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Isdefe ha corregido estas imputaciones incorrectas cuyo impacto implica una reducción de coste de los servicios con destino a terceros operadores (con coste de interconexión) y un incremento de coste de los servicios de roaming out (con coste de roaming).

Respuesta N° 10: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en la asignación de los costes de roaming e interconexión de las cuentas 60311001 y 60311002.

**11. Error en el cálculo del multiplicador de los índices IPRI 27, IPRI 262, IPRI 263, IPRI 265 y IPRI 282**

Los índices de precios industriales (IPRI) utilizados en la revalorización se calculan en base a su valor mensual en el mes de diciembre para cada ejercicio y con base 2005 hasta el ejercicio 2012. En el ejercicio 2013 el INE ha cambiado la base del índice a 2010 lo que implica que el valor de diciembre de 2013 debe convertirse a base 2005.

Esta conversión del dato de diciembre de 2013 con base 2010 a base 2005 ha sido realizada incorrectamente por Orange, lo que implica que el multiplicador resultante es incorrecto. A continuación se muestra el ejemplo para el índice IPRI 27:

**Tabla 15 Error en el Multiplicador del IPRI 27**

IPRI 27 - Mensual Diciembre	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Base 2010	105,4	107,1													
Base 2005		126,5	122,4	119,7	116,2	117,8	118,4	112,1	101,5	97,9	95,0	94,9	95,2	94,9	93,1
IPRI 27 unificado (Base 2005) Orange ERRÓNEO	126,1	126,5	122,4	119,7	116,2	117,8	118,4	112,1	101,5	97,9	95,0	94,9	95,2	94,9	93,1
Multiplicador Orange ERRÓNEO	1,00	1,00	1,03	1,05	1,09	1,07	1,07	1,13	1,24	1,29	1,33	1,33	1,33	1,33	1,35
IPRI 27 unificado (Base 2005) Isdefe CORREGIDO	124,5	126,5	122,4	119,7	116,2	117,8	118,4	112,1	101,5	97,9	95,0	94,9	95,2	94,9	93,1
Multiplicador Isdefe CORREGIDO	1,00	1,00	1,02	1,04	1,07	1,06	1,05	1,11	1,23	1,27	1,31	1,31	1,31	1,31	1,34
Diferencia en el multiplicador	0,00	0,00	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,01	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02	-0,02

En rojo se indica el valor del índice en 2013 con base 2005 erróneo y corregido



Y a continuación se indica el valor de los índices en 2013 con base 2005 tanto en su importe incorrecto calculado por Orange como en su importe corregido:

**Tabla 16 Valor de los Índices IPRI con Base 2005 Incorrecto y Corregido**

IPRI 27	<b>2013</b>
Índice (Base 2005) Orange ERRÓNEO	<b>126,1</b>
Índice (Base 2005) Isdefe CORREGIDO	124,5
IPRI 262	<b>2013</b>
Índice (Base 2005) Orange ERRÓNEO	<b>80,7</b>
Índice (Base 2005) Isdefe CORREGIDO	82,5
IPRI 263	<b>2013</b>
Índice (Base 2005) Orange ERRÓNEO	<b>104,8</b>
Índice (Base 2005) Isdefe CORREGIDO	106,2
IPRI 265	<b>2013</b>
Índice (Base 2005) Orange ERRÓNEO	<b>115,31</b>
Índice (Base 2005) Isdefe CORREGIDO	115,29
IPRI 282	<b>2013</b>
Índice (Base 2005) Orange ERRÓNEO	<b>113,4</b>
Índice (Base 2005) Isdefe CORREGIDO	113,5

Esta incidencia tiene un impacto en la amortización y en el coste de capital de los elementos de activo revalorizados con estos índices, aunque su impacto final en los resultados es inmaterial. Concretamente, esta incidencia supone únicamente un incremento de coste de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de euros.

Por último, para evitar los problemas derivados de la existencia de índices con datos en bases anuales diferentes y para actualizar los índices a los nuevos valores con base 2010 publicados por el INE, se requiere para el ejercicio siguiente actualizar estos índices y, en vez de tomar, el índice mensual en diciembre con base 2005, sustituirlo por los índices con base 2010 (CNAE-09) calculados como medias anuales (<http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.html?padre=640&dh=1>).

Respuesta N<sup>o</sup> 11: En el ejercicio 2014 Orange debe corregir el error en el cálculo del multiplicador de los índices IPRI indicados y utilizar los índices con base 2010 calculados como medias anuales.

## **12. Error en el criterio de reparto de los gastos de energía en red y no red**

Los gastos comunes de energía en la contabilidad financiera se recogen en las cuentas “62800020 Electricidad” con un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]**

[FIN CONFIDENCIAL] euros y “62800100 Electricidad Inmuebles” con un importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros que se imputan a los CR “9020403000 Energía”, “9020404000 Energía red” y “9020999999 Servicios Fijos”.

El reparto entre los CR de energía de red y no red se basa en los CECO de la cuenta 62800100, distinguiendo si se trata de centros de red o no de red, y Orange ha calculado erróneamente dicho criterio de imputación como se muestra a continuación:

**Tabla 17 Porcentajes de Imputación de la Energía en Red y no Red**

	<b>Criterio de reparto aplicado por Orange</b>	<b>Criterio de reparto corregido por Isdefe</b>
Energía no red	56%	22%
Energía red	44%	78%
	100%	100%

Como consecuencia del error en el cálculo de este criterio la imputación de costes a los CR “9020403000 Energía” y “9020404000 Energía red” es incorrecta. El impacto en los resultados de este error no se puede calcular pero se estima que es inmaterial ya que, finalmente, tanto la energía de red como la energía no de red se imputan al coste de los servicios, la primera a través de los CACR y la segunda a través fundamentalmente de los CAADS.

### **Alegaciones de Orange**

Orange indica que en el informe de revisión se ha producido un error en la Tabla 17, porque se habían intercambiado los porcentajes aplicados de reparto de energía con los corregidos. Orange remarca que aplicará los importes correctos que son los que aparecen como corregidos en la Tabla 17.

### **Respuesta de la CNMC**

Orange debe aplicar los porcentajes correctos de reparto de la energía entre red y no red que se indican en la Tabla 17.

Respuesta N° 12: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir el error en el reparto de la energía recogido en las cuentas 62800020 y 62800100.

### **13. Error en el reparto del CAADS “Resto de facturación y cobros”**

El criterio de reparto del CAADS “Resto de facturación y cobros” es el número de comunicaciones (llamadas y mensajes) de los servicios minoristas, sin

embargo, en este ejercicio también ha imputado costes erróneamente a los servicios de originación y reventa.

Esta incidencia impacta en el coste de los mencionados servicios mayoristas de originación y reventa que deben reducir su coste de forma significativa por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Respuesta N° 13: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en el reparto del CAADS “Reparto facturación y otros”.

#### **14. Error en el criterio de reparto de los CANADS “Estructura”, “Otros tributos” y “Costes financieros”**

El criterio de reparto de los CANADS “Estructura”, “Otros tributos” y “Costes financieros” es el coste previamente recibido por cada servicio proveniente de los CACR y CAADS respecto del total, excepto para los servicios no asignables.

Sin embargo, en este ejercicio Orange ha calculado erróneamente este criterio no con el coste de CACR y CAADS previamente imputado, sino únicamente con el coste CACR, generando un impacto en el coste de los servicios.

El impacto se produce porque los servicios mayoristas reciben un sobrecoste de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros que deben reducir y que, paralelamente, debe imputarse a los servicios minoristas que reciben menor coste del que les corresponde.

Respuesta N° 14: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en la aplicación del criterio de imputación en base a los costes previamente recibidos de los CANADS “Estructura”, “Otros tributos” y “Costes financieros”.

#### **15. Error en el reparto de los ingresos SMS y MMS**

Isdefe ha detectado un error en el reparto de los ingresos MMS e, indirectamente, en el reparto de los ingresos SMS.

Los ingresos de la contabilidad financiera (7) relativos a los servicios MMS se imputan al IR “9010107000 Datos GPRS y UMTS” y, en la siguiente fase, este IR sólo se imputa a los servicios de datos “Banda ancha móvil” y “Otros servicios de datos” y no a los servicios correspondientes MMS, como se producía en el ejercicio anterior. Por otro lado, el IR “9010112000 SMS” recibe imputaciones de las cuentas de ingresos de la contabilidad financiera (7) por los servicios SMS, sin embargo, en la fase siguiente se imputa tanto a los servicios SMS como erróneamente a los servicios MMS, a estos últimos por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Por tanto, los ingresos de MMS se han imputado al IR “9010107000 Datos GPRS y UMTS” pero no se asignan posteriormente a los servicios MMS, mientras que los servicios MMS reciben ingresos que se corresponden únicamente con los SMS desde la cuenta “9010112000 SMS”.

En conclusión, se ha producido un error en el reparto de los ingresos a los servicios MMS cuyo impacto no se puede calcular ya que Isdefe no cuenta con información para estimar sus ingresos corregidos, por otro lado, se han minusvalorado los ingresos de los SMS que se imputan erróneamente a MMS por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Respuesta Nº 15: En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en el cálculo de los ingresos de los servicios SMS y MMS.

#### **16. Adaptación de los CC y CACR a la tecnología 4G/LTE y a los nodos de acceso multitecnología**

En el ejercicio 2013, Orange ha estado inmersa en el denominado proyecto *RAN Renewal* de su red de acceso (BTS, Nodo B, BSC y RNC). Este proyecto consiste, por un lado, en la sustitución de todo el equipamiento de sus nodos de acceso radio 2G y 3G, y por otro, en la renovación de todas las BSC y RNC. Es decir, en los nodos de acceso radio (BTS y Nodo B) se sustituye todo el equipamiento electrónico por nuevos equipos que permiten ofrecer simultáneamente funcionalidad de BTS (2G) y Nodo B (3G). En cuanto a las BSC y RNC, estos elementos son sustituidos por equipos de mayor capacidad y escalabilidad, pero se mantienen como elementos separados como hasta ahora. Este proyecto de renovación finaliza en el ejercicio 2014, con todos los nodos de acceso convertidos en nodos multitecnología y todas las BSC y RNC renovadas.

En el ejercicio 2013 con la introducción gradual de la tecnología 4G, Orange ha ido incorporando hardware adicional sobre esos equipos de acceso radio multitecnología ya desplegados, por lo que el mismo nodo de acceso integra las tecnologías 2G/GSM, 3G/UMTS y 4G/LTE en las diversas bandas de frecuencia dedicadas para cada una de ellas (900 y 1800 MHz para 2G/GSM, 900 y 2.100 MHz para 3G/UMTS y 800, 1.800 y 2.600 MHz para 4G/LTE). Por esta razón, los nuevos nodos de acceso multitecnología serán también capaces a partir de 2015 de utilizar la banda de 800 MHz tras la liberación del dividendo digital para prestar nuevos servicios de banda ancha móvil.

A lo anterior hay que añadir que en el ejercicio 2013 queda prácticamente desmontada la red troncal 2G basada en la conmutación de circuitos para servicios de voz que fue implementada mediante MSC monolíticas (equipo único) que integraban las funciones de control y conmutación de tráfico. Estos

equipos han sido completamente eliminados a lo largo de 2014 y sustituidos por MSC Server y Media Gateway (MGW).

En las siguientes figuras, se representa esquemáticamente la evolución y las principales diferencias entre la arquitectura inicial de la red móvil de Orange y la actual que presta servicios 2G, 3G y 4G:

**Figura 1 Red de Orange 2G-3G inicial**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Figura 2 Red de Orange 2G-3G-4G actual**

**[CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se observa en las figuras que, como consecuencia de esta renovación tecnológica, no existe en la red de acceso actual una distinción entre las BTS y los Nodos B (o eNodoB), sino que se consideran un único Nodo de acceso que puede prestar servicio en cualquier tecnología. En el caso de los elementos BSC y RNC, si bien los nuevos equipos son más capaces, no se unifican en la red, sino que se mantienen como elementos independientes. Finalmente, en lo referente a la red troncal desaparecen completamente las MSC/VLR existentes en la red inicial 2G, se mantienen los MSC Server y MediaGateway (MGW) y se instalan nuevos elementos correspondientes a la red 4G/LTE (MME, P-GW, etc.).

Por último, debe destacarse que la renovación prevista en el proyecto de *RAN Renewal* no ha finalizado en el ejercicio actual, ya que en 2013 seguían existiendo BTS y Nodos B antiguos distintos a los nuevos Nodos de acceso, así como BSC y RNC no renovadas. Como se ha comentado, este proyecto finaliza en el ejercicio 2014, con todos los nodos de acceso convertidos en nodos multitecnología y todas las BSC y RNC renovadas.

Por otro lado, Orange comenzó la prestación de servicios con tecnología 4G en el ejercicio 2013, aunque no de forma generalizada, por tanto, se considera que en este ejercicio los costes 4G/LTE están correctamente asignados a "NAAP". Sin embargo, en el ejercicio 2014, según datos proporcionados por la propia operadora, el uso de esta tecnología se ha generalizado. Concretamente, en octubre de 2014 Orange ha alcanzado 2 millones de clientes 4G, una cobertura poblacional del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% y un número de nodos de acceso con tecnología 4G de más de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Por tanto, Isdefe propone que en el SCC del ejercicio 2014 el coste de la tecnología 4G/LTE se incorpore al coste de los servicios en el SCC. En 2013 este coste asciende a **[INICIO**

**CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros y está identificado en el SCC y separado del coste de los servicios.

En conclusión, de cara al diseño de la red de acceso en el SCC y debido a la generalización de la prestación de los servicios 4G en el ejercicio 2014, en aplicación del principio de causalidad, Isdefe propone la imputación del coste de esta tecnología a los servicios e introducir los nodos multiservicio mediante la creación de los siguientes CC y CACR:

- Nodo de acceso multitecnología 2G
- Nodo de acceso multitecnología 3G
- Nodo de acceso multitecnología 4G
- MME (*Mobility Management Entity*)
- P-GW (*Packet Data Network Gateway*)
- HSS (*Home Subscriber Server*)
- S-GW (*System Architecture Evolution Gateway*), en caso de que esté separado del P-GW
- PCRF (*Policy and Charging Resource Function*)
- Otros elementos 4G/LTE
- Enlace entre el Nodo de acceso multitecnología y BSC
- Enlace entre el Nodo de acceso multitecnología y RNC
- Enlace entre el Nodo multitecnología y MME
- Enlace entre el Nodo multitecnología y S-GW/P-GW, según corresponda
- Enlace entre MME y HSS
- Enlace entre MME y S-GW/P-GW, según corresponda
- Enlace entre S-GW y P-GW, en caso de que estén separados
- Enlace entre P-GW y PCRF
- Otros enlaces 4G/LTE.



Estos CACR se dividirán en establecimiento y tráfico según corresponda. Con respecto a los CC Orange deberá crear aquellos que sean necesarios para introducir en el SCC los CACR indicados con la siguiente particularidad: Orange deberá crear un único CC Nodos multitecnología que se imputará a los CACR Nodos multitecnología desglosados por funcionalidad 2G, 3G y 4G. Este desglose del CC Nodos multitecnología deberá estar detallado en un estudio técnico en el que se explique la metodología para la desagregación de los costes por tecnología, la aplicación de dicha metodología y los resultados obtenidos.

A partir del ejercicio 2015, se eliminará el CACR MSC/VLR, el CACR BTS, CACR Nodo B, CACR Enlace BTS-BSC y el CACR Enlace Nodo B-RNC debido a la desaparición de estos elementos en la red de Orange. Adicionalmente, se deberán modificar y actualizar los criterios de imputación correspondientes tanto de CBA y CC a CACR, como de CACR a Servicios.

Esta mejora en el SCC no tiene impacto en los resultados del ejercicio actual ya que se propone para el ejercicio 2014 y siguientes.

Respuesta N° 16: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe introducir en el SCC los CACR y CC indicados para adaptar la red a los nodos multiservicio y para imputar el coste de la tecnología 4G a los servicios, adicionalmente, deberá entregar el estudio técnico requerido.

### **17. Desagregación del servicio Banda ancha móvil por tecnología**

En línea con la incorporación de los elementos de red 4G/LTE, para reflejar en el SCC de una forma causal y auditable el coste de la tecnología 4G/LTE, en el informe de auditoría se consideró adecuado la desagregación del servicio de Banda ancha móvil en sus correspondientes tecnologías de prestación a partir del ejercicio siguiente:

- Banda ancha móvil 2,5G/GPRS.
- Banda ancha móvil 3G/UMTS.
- Banda ancha móvil 4G/LTE.

Sin embargo, tras analizar esta propuesta y la posibilidad de aplicarla a los operadores móviles, esta Comisión ha considerado que por el momento no es necesario implementarla.

Respuesta N° 17: No es necesario que Orange aplique la mejora propuesta por Isdefe para el siguiente ejercicio.

### **18. Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos**

Con respecto a la matriz de enrutamiento y su detalle en los estudios técnicos Isdefe propone las siguientes modificaciones:

- En el estudio técnico de “Reparto entre Establecimiento y Tráfico” se indica un valor para el reparto a establecimiento y tráfico del “Enlace RNC-MSR Server/MGW” que no coincide con el valor utilizado en las matrices de enrutamiento. El valor correcto es el del estudio por lo que Orange debe corregir la matriz de enrutamiento, sin embargo, esta corrección tiene un impacto inmaterial.
- Como se indicado, debido al proyecto *RAN Renewal* de renovación de la red desaparece la diferenciación actual de los elementos de acceso radio en función de la tecnología y se da paso a una nueva red compuesta por elementos versátiles capaces de ser configurados para tratar cualquier tipo de tráfico (GSM, UMTS y LTE). Por ello, tanto el estudio técnico de “Reparto entre Establecimiento y Tráfico” como los estudios “Matriz de Enrutamiento-Establecimiento” y “Matriz de Enrutamiento -Tráfico” deben actualizarse de acuerdo con la nueva red de acceso y con el resto de cambios tecnológicos en la red como son el desmantelamiento de las MSR monolíticas, la multifuncionalidad tecnológica de los elementos de la red troncal y los nuevos elementos 4G/LTE, así como, la evolución de los interfaces antiguos a IP. Esta actualización debe incluir nuevos esquemas de red acordes con la arquitectura y la tecnología actuales.

Respuesta N° 18: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe actualizar los estudios técnicos de red tal como se indica.

### **19. Mejora del estudio técnico “Reparto de ingresos de paquetes”**

El estudio presentado por Orange es un estudio completo que aporta una explicación teórica de la metodología aplicada por Orange para repartir los ingresos de los productos convergentes y servicios empaquetados y un resumen de los resultados. No obstante, para profundizar en la auditabilidad del informe y mejorar su comprensión se proponen las siguientes mejoras al mismo:

- Indicar claramente qué repartos de ingresos por servicios empaquetados y convergentes se realizan antes de la contabilidad financiera y qué repartos se realizan en el SCC.
- En la tabla del estudio técnico en la que se indican los porcentajes de desagregación de las cuotas en los servicios fijo-móvil y datos-voz-SMS se propone la inclusión de columnas adicionales para reflejar el precio teórico de los servicios. Adicionalmente, también se requiere la inclusión de las columnas que resulten necesarias con la información utilizada por Orange

para realizar la desagregación, de forma que se puedan comprobar los porcentajes finales obtenidos en el reparto de los ingresos de las cuotas a los servicios.

- En los ejemplos posteriores de desagregación de las tarifas convergentes fijo-móvil del estudio técnico, que en este ejercicio son las tarifas Canguro, se propone incluir una explicación más detallada del procedimiento y cálculos para obtener los desgloses fijo-móvil indicados en la tabla anterior, ya que dicho desglose no se desprende de los ejemplos mostrados.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados ya que únicamente implica modificar el estudio técnico.

Respuesta N° 19: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe actualizar el estudio técnico “Reparto de ingresos de paquetes” tal como se indica.

## **20. Errores en el MICC y los estudios técnicos [24]**

A continuación se indican incidencias pendientes de la revisión del ejercicio anterior:

En el estudio técnico “Matriz de enrutamiento-Establecimiento”, en el apartado 4.4 CACR Plataformas, para el “SMS-C”, el texto de la última línea no está correctamente redactado, por lo que no se entiende qué usos debe tener el “SMS-C” para los “MMS on-net”, “MMS off-net”, “MMS internacional”, “MMS Premium” y “Resto de MMS SVA”.

En el estudio técnico “Matriz de enrutamiento-Tráfico”, en el apartado 4.1 CACR Acceso, para la “BTS” el valor que se da para el servicio “Reventa de datos” está duplicado, por lo que debe eliminarse uno de los dos valores. Respecto al apartado 4.4 CACR Plataformas para el elemento “Otras plataformas” se debe eliminar el punto *“Itinerancia: La BGW no interviene”*, pues ya se incluye de forma correcta su uso en el punto *“Itinerancia (Roaming in): Para servicios de voz y datos, la BGW interviene en cada ocasión”*.

En el MICC el criterio de imputación de “9010403000 Ingresos por Terminales y Accesorios” y “9010404000 Descuentos por venta de terminales” indicado en el MICC es *“Reparto a “Servicios Mayoristas” (excepto servicios de Originación, Reventa y Roaming in), “Servicios Minoristas” y “Otros” (excepto TREI y NAAP), en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de interconexión”*, cuando debería ser únicamente en función de los ingresos de tráfico de los servicios minoristas.

El criterio de imputación de “9100413000 Terminales y equipos” indicado en el MICC es *“Reparto a compras según ingresos en concepto de terminales y el*

*resto a terminales y accesorios de captación y fidelización”, cuando únicamente se debe imputar a terminales y accesorios de captación y fidelización.*

Las cuentas “9020305000 Otras reparac y conserv”, “9020306000 Alquiler de inmuebles y locales” y “9020403000 Energía” se reparten en base a la plantilla por departamento, mientras que el MICC indica que es *“A las actividades en función del área que genera el coste, es decir el coste se imputa de forma directa a los departamentos que generan el coste utilizando para ello información de los sistemas fuente.”*

La cuenta “9100601000 Costes financieros” se reparte a la cuenta “9220103050 Resto facturación y cobros” y “9230103000 Costes financieros” pero según el MICC presentado dicha cuenta sólo se abonará con cargo al último concepto, sin mencionar “Resto facturación y cobros”.

El criterio de reparto para la cuenta “9010201000 Interconexión con otros operadores del Grupo” que aparece en el MICC es *“reparto a los servicios en función del tráfico de los servicios destino”* cuando el reparto se hace en función de la tarificación de los servicios.

A continuación se indican incidencias detectadas en el MICC y en los estudios técnicos en la revisión del ejercicio actual:

En el estudio técnico “Factores de Conversión SCC 2013” en el apartado 3 Factor de conversión UMTS, la Figura nº 3 muestra el volumen máximo de datos transmitido por canal lógico. Estos datos son erróneos en las dos últimas columnas y deben consignarse los utilizados por la operadora para calcular el factor de conversión.

En el estudio técnico “Canon del espectro” los valores de la tabla 1 del apartado 3 Resultados no son correctos, deben consignarse los utilizados por la operadora para el cálculo de los porcentajes de reparto a los servicios de red.

En el estudio técnico “Alquiler de circuitos” el importe de los circuitos internalizados es incorrecto y debe corregirse ya que se ha consignado por error la cifra del ejercicio anterior.

Respuesta Nº 20: En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir los errores detectados en el MICC y los estudios técnicos.

### III.2.5 Resumen de las modificaciones del SCC

**Tabla 18 Objeciones al SCC 2013 de Orange**

REF.	TÍTULO DE LA INCIDENCIA	CONCLUSIÓN DE LA CNMC
1	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos [3]	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe incluir en los estudios técnicos de red todos los cálculos realizados, las fechas y los datos necesarios para verificar la matriz de enrutamiento.
2	Error en el cálculo del multiplicador del índice EACL [5]	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el multiplicador del índice EACL y el coste revalorizado de los activos sobre los que se aplica.
3	Modificaciones en la matriz de enrutamiento [7] y [22]	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir los errores indicados en la matriz de enrutamiento y en los estudios técnicos relativos a la misma.
4	Creación del CAADS "Canon de financiación RTVE" [11]	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir la clasificación del CA "Canon de financiación RTVE" y considerarlo un CAADS.
5	Error en la aplicación de las vidas útiles aprobadas por la CNMC [13]	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en la amortización y el coste de capital recalculados en función de las vidas útiles aprobadas por la Comisión.
6	Error en el Listado de activos y coste de capital en costes históricos y corrientes [15]	En el ejercicio 2014 y siguientes, Orange debe corregir los errores detectados en el Listado de activos y coste de capital, en los estándares de costes históricos y corrientes, de forma que los importes de valor bruto, valor neto contable y amortización cuadren con los valores de la contabilidad financiera.
7	Ajuste manual en la amortización en la Cuenta de pérdidas y ganancias no incluido en el SCC	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe introducir el ajuste manual en la amortización de las cuentas 68290500 y 62150000.
8	Ajuste en el impuesto de sociedades en la Cuenta de pérdidas y ganancias no incluido en el SCC	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error detectado en el impuesto de sociedades recogido en la cuenta 63000000.
9	Desagregación fijo y móvil de determinados gastos de personal e imputación a Costes Reflejados	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir el error detectado en la desagregación entre fijo y móvil de los gastos de personal indicados.
10	Error en la asignación de los	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange

	costes de roaming e interconexión	debe corregir el error en la asignación de los costes de roaming e interconexión de las cuentas 60311001 y 60311002.
11	Error en el cálculo del multiplicador de los índices IPRI 27, IPRI 262, IPRI 263, IPRI 265 y IPRI 282	En el ejercicio 2014 Orange debe corregir el error en el cálculo del multiplicador de los índices IPRI indicados y utilizar los índices con base 2010 calculados como medias anuales.
12	Error en el criterio de reparto de los gastos de energía en red y no red	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir el error en el reparto de la energía recogido en las cuentas 62800020 y 62800100.
13	Error en el reparto del CAADS "Resto de facturación y cobros"	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en el reparto del CAADS "Reparto facturación y otros".
14	Error en el criterio de reparto de los CANADS "Estructura", "Otros tributos" y "Costes financieros"	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en la aplicación del criterio de imputación en base a los costes previamente recibidos de los CANADS "Estructura", "Otros tributos" y "Costes financieros".
15	Error en el reparto de los ingresos SMS y MMS	En el ejercicio 2013 y siguientes Orange debe corregir el error en el cálculo de los ingresos de los servicios SMS y MMS.
16	Adaptación de los CC y CACR a la tecnología 4G/LTE y a los nodos de acceso multitecnología	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe introducir en el SCC los CACR y CC indicados para adaptar la red a los nodos multiservicio y para imputar el coste de la tecnología 4G a los servicios, adicionalmente, deberá entregar el estudio técnico requerido.
17	Desagregación del servicio Banda ancha móvil por tecnología	No es necesario que Orange aplique la mejora propuesta por Isdefe para el siguiente ejercicio.
18	Modificaciones en la matriz de enrutamiento y los estudios técnicos	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe actualizar los estudios técnicos de red tal como se indica.
19	Mejora del estudio técnico "Reparto de ingresos de paquetes"	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe actualizar el estudio técnico "Reparto de ingresos de paquetes" tal como se indica.
20	Errores en el MICC y los estudios técnicos [24]	En el ejercicio 2014 y siguientes Orange debe corregir los errores detectados en el MICC y los estudios técnicos.



### **III.3 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

#### **III.3.1 Resumen de las objeciones cuantitativamente relevantes y costes unitarios**

Del Informe de auditoría emitido por la empresa Isdefe se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Orange para el ejercicio 2013 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:

## Impacto en los Ingresos y Costes totales

**Tabla 19 Impacto cuantitativo en ingresos en costes corrientes (euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 20 Impacto cuantitativo en costes en costes corrientes (euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 21 Impacto cuantitativo en ingresos en costes históricos (euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 22 Impacto cuantitativo en costes en costes históricos (euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Impacto en Ingresos y Costes unitarios de los servicios mayoristas de interconexión relevantes**

**Tabla 23 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos en costes corrientes (euros)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 24 Ingresos, costes y márgenes unitarios presentados y corregidos en costes históricos (euros)**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**III.3.2 Márgenes revisados**

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

**Tabla 25 Ingresos, costes y márgenes presentados por servicio en costes históricos y corrientes (euros)**

	SCC 2013 presentado							
	Costes históricos				Costes corrientes			
	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos
<b>Servicios mayoristas</b>								
Interconexión	363.043.229	300.013.843	63.029.386	17%	363.043.229	301.841.862	61.201.367	17%
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	59.776.296	33.954.493	25.821.804	43%	59.776.296	33.999.477	25.776.819	43%
Infraestructuras	72.023.565	72.023.565	0	0%	72.023.565	72.023.565	0	0%
	<b>494.843.090</b>	<b>405.991.900</b>	<b>88.851.190</b>	<b>18%</b>	<b>494.843.090</b>	<b>407.864.904</b>	<b>86.978.186</b>	<b>18%</b>
<b>Servicios minoristas</b>								
Tráfico	2.052.604.610	1.717.319.600	335.285.010	16%	2.052.604.610	1.720.567.283	332.037.327	16%
Mensajería y datos	1.037.325.118	1.089.366.105	-52.040.987	-5%	1.037.325.118	1.095.751.888	-58.426.770	-6%
Itinerancia de clientes propios (R-out)	55.574.875	35.818.925	19.755.950	36%	55.574.875	35.818.683	19.756.192	36%
	<b>3.145.504.603</b>	<b>2.842.504.630</b>	<b>302.999.973</b>	<b>10%</b>	<b>3.145.504.603</b>	<b>2.852.137.854</b>	<b>293.366.749</b>	<b>9%</b>
<b>Otros</b>								
Otros	971.200.455	1.014.363.200	-43.162.745	-4%	971.200.455	1.014.363.200	-43.162.745	-4%
Costes no imputables al estándar	-	-4.393.276	4.393.276	-	0	-15.899.504	15.899.504	-
	<b>971.200.455</b>	<b>1.009.969.924</b>	<b>-38.769.469</b>	<b>-4%</b>	<b>971.200.455</b>	<b>998.463.696</b>	<b>-27.263.240</b>	<b>-3%</b>
<b>Total</b>	<b>4.611.548.148</b>	<b>4.258.466.454</b>	<b>353.081.694</b>	<b>8%</b>	<b>4.611.548.148</b>	<b>4.258.466.454</b>	<b>353.081.694</b>	<b>8%</b>

**Tabla 26 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio en costes históricos y corrientes (euros)**

	SCC 2013 corregido							
	Costes históricos				Costes corrientes			
	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos	Ingreso	Coste	Margen	%Margen s/ ingresos
<b>Servicios mayoristas</b>								
Interconexión	363.043.229	277.424.360	85.618.869	24%	363.043.229	279.355.790	83.687.439	23%
Itinerancia de clientes extranjeros (R-in)	59.776.296	32.056.220	27.720.077	46%	59.776.296	32.107.905	27.668.391	46%
Infraestructuras	72.023.565	72.023.565	0	0%	72.023.565	72.023.565	0	0%
	<b>494.843.090</b>	<b>381.504.144</b>	<b>113.338.945</b>	<b>23%</b>	<b>494.843.090</b>	<b>383.487.260</b>	<b>111.355.830</b>	<b>23%</b>
<b>Servicios minoristas</b>								
Tráfico	2.052.604.610	1.718.008.968	334.595.642	16%	2.052.604.610	1.721.276.589	331.328.021	16%
Mensajería y datos	1.037.325.118	1.075.987.672	-38.662.554	-4%	1.037.325.118	1.082.243.359	-44.918.241	-4%
Itinerancia de clientes propios (R-out)	55.574.875	56.227.253	-652.377	-1%	55.574.875	56.227.058	-652.182	-1%
	<b>3.145.504.603</b>	<b>2.850.223.893</b>	<b>295.280.710</b>	<b>9%</b>	<b>3.145.504.603</b>	<b>2.859.747.006</b>	<b>285.757.597</b>	<b>9%</b>
<b>Otros</b>								
Otros	971.200.455	1.223.920.200	-252.719.745	-26%	971.200.455	1.223.920.200	-252.719.745	-26%
Costes no imputables al estándar	0	12.375.217	-12.375.217	-	0	868.988	-868.988	-
	<b>971.200.455</b>	<b>1.236.295.417</b>	<b>-265.094.961</b>	<b>-27%</b>	<b>971.200.455</b>	<b>1.224.789.188</b>	<b>-253.588.733</b>	<b>-26%</b>
<b>Total</b>	<b>4.611.548.148</b>	<b>4.468.023.454</b>	<b>143.524.694</b>	<b>3%</b>	<b>4.611.548.148</b>	<b>4.468.023.454</b>	<b>143.524.694</b>	<b>3%</b>



### III.3.3 Publicidad de los resultados revisados

La cuantificación de las objeciones formuladas por Isdefe, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión de terminación para el año 2013:

**Tabla 27 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de terminación en costes corrientes (euros)**

	SCC 2013 - Costes corrientes - Presentados			Datos CNMC
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
<b>Servicios mayoristas</b>				
Terminación Voz origen fijo grupo	8.347.094	6.511.682	1.835.412	2.237.787
Terminación Voz origen fijo no grupo	23.430.333	17.222.174	6.208.159	7.269.146
Terminación Voz origen móvil	134.139.381	100.987.233	33.152.148	39.377.239
Terminación Videotelefonía	69.881	4.854	65.027	65.260
Terminación SMS	29.392.384	3.854.213	25.538.170	25.657.987
Terminación MMS	1.670.382	177.903	1.492.479	1.500.143
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	1.825.066	1.825.348	-282	113.259
Terminación internacional SMS	7.088.808	664.969	6.423.838	6.441.307
Terminación internacional MMS	261.564	27.859	233.705	234.905

**Tabla 28 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de terminación en costes históricos (euros)**

	SCC 2013 - Costes históricos - Presentados			Datos CNMC
	Ingreso	Coste	Margen	Margen corregido
<b>Servicios mayoristas</b>				
Terminación Voz origen fijo grupo	8.347.094	6.479.235	1.867.859	2.274.836
Terminación Voz origen fijo no grupo	23.430.333	17.138.705	6.291.627	7.364.893
Terminación Voz origen móvil	134.139.381	100.497.193	33.642.189	39.939.279
Terminación Videotelefonía	69.881	5.106	64.775	65.032
Terminación SMS	29.392.384	3.881.133	25.511.251	25.635.840
Terminación MMS	1.670.382	178.548	1.491.834	1.499.692
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	1.825.066	1.818.644	6.422	121.238
Terminación internacional SMS	7.088.808	669.184	6.419.623	6.437.840
Terminación internacional MMS	261.564	27.960	233.604	234.835

### III.4 GLOSARIO

CAADS:	Centro de actividad asignable directamente a servicios.
CACR:	Centro de actividad de componentes de red.
CANADS:	Centro de actividad no asignable directamente a servicios.
CBA:	Coste en base a actividades.
CC:	Coste calculado.
CR:	Coste reflejado.
IR:	Ingreso reflejado.
MEA:	<i>Modern equivalent asset.</i>
MICC:	Manual interno de contabilidad de costes.
NAAP:	No asignable a la actividad principal.
SCC:	Sistema de contabilidad de costes.
SVA:	Servicios de valor añadido.
TREI:	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
WACC:	<i>Weighted average cost of capital.</i>

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2013 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Orange Espagne, S.A.U., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado III.2 de la presente Resolución

**SEGUNDO.-** Requerir a Orange Espagne, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado III.2 de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

**TERCERO.-** Requerir a Orange Espagne, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2013, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2013 antes del 31 de julio de 2015, junto con los resultados del ejercicio 2014, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella

recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.